

Por los años hasta el de 1801
 consta de los pliegos de Carga de
 la Contaduría Principal estar de-
 biendo ese Pueblo $\$ 26.283$ $\frac{c}{r}$
 reales — $\frac{mrs. vellon}{r}$
 de su contribucion extraordinaria
 del 4 y 6 por 100, y esto di-
 mana del poco zelo con que se pro-
 cede á su cobranza, olvidando las
 circunstancias de apuro en que se
 encuentra el Real Erario para
 ocurrir á sus atenciones. De tal
 modo impulsan éstas la mia, que no
 puedo omitir decir á Vms. procu-
 ren realizar dicho servicio, entre-
 gando en poder de los Comisiona-
 dos Moreda y Ladaid en el pre-
 ciso término de un mes la referi-
 da cantidad con que se libertarán
 del apremio que en defecto envia-
 ré á costa de Vms. espirado dicho
 término; y me darán aviso del re-
 cibo de esta.

Dios guarde á Vms. muchos
 años. Murcia 3 de Nov.
 de 1802

Antonio Montenegro

Señores Justicia de la C. de Valencia